

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HABRÁ DE REGIR LA CONTRATACIÓN DE UNA O VARIAS AGENCIAS DE COLOCACIÓN PARA PRESTAR EL SERVICIO DE COLABORACIÓN CON EL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS CON LA FINALIDAD DE REALIZAR TRABAJOS DE INSERCIÓN EN EL MERCADO LABORAL DE PERSONAS DESEMPLEADAS CON BASE EN EL ACUERDO MARCO CON AGENCIAS DE COLOCACIÓN PARA LA COLABORACIÓN CON SERVICIOS PÚBLICOS DE EMPLEO EN LA INSERCIÓN EN EL MERCADO LABORAL DE PERSONAS DESEMPLEADAS.

Poder adjudicador/Órgano de Contratación: Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias

Clave del expediente: 59/2014

INFORMADO POR EL SERVICIO JURÍDICO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS EL 23 de octubre de 2014.
--

APROBADO POR RESOLUCIÓN DE 17 de diciembre de 2014.
--

**ÍNDICE**

Índice.	1
<i>Cláusula primera.- Objeto del contrato y necesidades a satisfacer.</i>	2
<i>Cláusula segunda.- Régimen jurídico del contrato.</i>	3
<i>Cláusula tercera.- Presupuesto del contrato.</i>	4
<i>Cláusula cuarta.- Plazo de duración del contrato.</i>	6
<i>Cláusula quinta.- Tramitación y procedimiento del expediente.</i>	6
<i>Cláusula sexta.- Información a los licitadores.</i>	7
<i>Cláusula séptima.- Requisitos de los licitadores.</i>	9
<i>Cláusula octava.- Solicitud de ofertas.</i>	9
<i>Cláusula novena.- Propositiones de los licitadores.</i>	9
<i>Cláusula décima.- Apertura y examen de las proposiciones y propuesta de adjudicación.</i>	14
<i>Cláusula undécima.- Adjudicación del contrato y notificación de la adjudicación.</i>	15
<i>Cláusula duodécima.- Formalización del contrato.</i>	17
<i>Cláusula decimotercera.- Ejecución del contrato.</i>	18
<i>Cláusula decimo cuarta.- Cumplimiento del contrato.</i>	21
<i>Cláusula decimo quinta.- Pago del precio.</i>	22
<i>Cláusula decimo sexta.- Modificación del contrato.</i>	24
<i>Cláusula decimo séptima.- Cesión del contrato y subcontratación.</i>	24
<i>Cláusula decimo octava.- Resolución del contrato.</i>	24
<i>Cláusula decimo novena.- Penalidades administrativas.</i>	24

ANEXOS

<i>Anexo I. Modelo de declaración responsable sobre la vigencia de las circunstancias que dieron lugar a la adjudicación del acuerdo marco y compromiso de adscripción de medios.</i>	26
<i>Anexo II. Modelo de oferta económica.</i>	28
<i>Anexo III. Acuerdo de confidencialidad y uso de medios tecnológicos reunidos</i>	29
<i>Anexo IV. Modelo de oferta relativa al criterio evaluable de forma automática (Número de oficinas de atención a los desempleados).</i>	31
<i>Anexo VI</i>	32
<i>Anexo VI. Modelo de declaración responsable del origen de fondos</i>	33



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HABRÁ DE REGIR LA CONTRATACIÓN DE UNA O VARIAS AGENCIAS DE COLOCACIÓN PARA PRESTAR EL SERVICIO DE COLABORACIÓN CON EL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS CON LA FINALIDAD DE REALIZAR TRABAJOS DE INSERCIÓN EN EL MERCADO LABORAL DE PERSONAS DESEMPLEADAS CON BASE EN EL ACUERDO MARCO CON AGENCIAS DE COLOCACIÓN PARA LA COLABORACIÓN CON SERVICIOS PÚBLICOS DE EMPLEO EN LA INSERCIÓN EN EL MERCADO LABORAL DE PERSONAS DESEMPLEADAS.

1. OBJETO DEL CONTRATO Y NECESIDADES A SATISFACER.

1.1. El objeto del presente contrato, tal y como se establece en la cláusula 19 del Acuerdo Marco con Agencias de Colocación para la Colaboración con Servicios Públicos de Empleo en la Inserción en el Mercado Laboral de Personas Desempleadas 17/13 (Acuerdo Marco en adelante), es la prestación del servicio de colaboración con el Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias (SEPEPA) en la inserción de las personas desempleadas que se remitan por el citado Organismo a las entidades adjudicatarias de los diferentes lotes en el plazo de un año desde la formalización de los respectivos contratos.

La ejecución de este contrato supone la realización de acciones y medidas en el ámbito de las políticas activas de empleo destinadas a facilitar la inserción laboral de personas desempleadas, para lo cual la empresa adjudicataria en cada lote llevará a cabo cualesquiera actuaciones de orientación, formación, intermediación, ayuda en la búsqueda de empleo, captación de ofertas de trabajo, promoción de candidatos u otras, que sean necesarias para alcanzar el objetivo de inserción efectiva del desempleado.

En los términos establecidos en la cláusula 5 del Acuerdo Marco, se considerará que una personas desempleada ha sido insertada en el mercado laboral cuando, gracias al servicio integral prestado por la agencia adjudicataria, haya formalizado un contrato de trabajo y se haya mantenido en esa relación laboral, o en otras de similares o mejores características, entendiéndose como tales una igual o mayor retribución en relación salario/unidad de tiempo trabajado, por un plazo equivalente al menos a seis meses a tiempo completo, en un periodo de ocho meses. A los efectos del presente pliego este cómputo será de 180 días en un período de 240 días desde el inicio de la relación laboral.

Asimismo, en el caso de fijos discontinuos, la duración de la actividad laboral deberá ser equivalente al menos a 6 meses a tiempo completo, en el período de un año. A los efectos del presente pliego este cómputo será de 180 días en un período de 360 días desde el inicio de la relación laboral.

Los servicios objeto del contrato lo componen los cuatro lotes que a continuación se indican, elaborados en función de los colectivos de personas a atender:

LOTE N°	COLECTIVO
1	DEPENDIENTES EN TIENDAS Y ALMACENES
2	PERSONAL DE LIMPIEZA
3	OTROS EMPLEADOS ADMINISTRATIVOS SIN TAREAS DE ATENCIÓN AL PÚBLICO
4	TRABAJADORES EN OBRAS ESTRUCTURAS DE CONSTRUCCION Y AFINES

1.2. Codificación del objeto.

CPA-2008: 78.10.1

CPV: 7961000-3



1.3. Necesidades a satisfacer.

La necesidad a satisfacer por el presente contrato es, de acuerdo con lo establecido por la ley 56/2003, de 16 de diciembre, fortalecer los Servicios Públicos de Empleo y favorecer la colaboración pública-privada de la intermediación laboral y el desarrollo de las políticas activas de empleo.

2. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.

2.1. Sujeción del contrato a regulación armonizada.

El presente contrato no está sujeto a regulación armonizada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del TRLCSP.

2.2. Carácter del contrato y normas aplicables.

Este contrato de servicios está basado en el Acuerdo Marco con Agencias de Colocación para la colaboración con los Servicios Públicos de Empleo en la inserción en el mercado laboral de personas desempleadas, por lo que en todo aquello no previsto en este pliego, se regirá por lo que se establece en el pliego que regula el Acuerdo Marco.

Asimismo, será de aplicación el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP), aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante, RGLC), en aquello en que no se oponga al TRLCSP y al Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley de Contratos del Sector Público.

Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y particularmente la regulación de los instrumentos de política de empleo y de las agencias de colocación que se hacen en la Ley 56/2000, de Empleo, en el Real Decreto ley 3/2012, de 6 de julio, de Medidas Urgentes para la Reforma del Mercado Laboral y en el Real Decreto Ley 4/2013, de 23 de febrero de Medidas de Apoyo al Emprendedor y de estímulo al crecimiento y la creación de empleo, en su defecto, las normas de derecho privado.

2.3. Documentación que tiene carácter contractual.

Tanto las agencias participantes en la contratación como las que resulten adjudicatarias aceptan de forma expresa su sumisión a la legislación anteriormente citada, al pliego de prescripciones técnicas particulares y al presente pliego de cláusulas administrativas particulares y todos sus anexos que, tendrán carácter contractual y serán, por tanto, de obligado cumplimiento, teniendo también dicho carácter la oferta del adjudicatario junto con la totalidad de documentos integrantes en la misma.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte del mismo o de las instrucciones, normas o pliegos de toda índole que puedan tener aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

2.4. Prerrogativas de la Administración.

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el TRLCSP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 210 del TRLCSP.



2.5. Procedimiento para la ejecución de las prerrogativas.

En los procedimientos que se instruyan para la adopción de acuerdos relativos a la interpretación, modificación y resolución del contrato deberá darse audiencia al contratista. Estos acuerdos deberán ser adoptados previo informe del Servicio Jurídico del Principado de Asturias, salvo en los casos previstos en los artículos 99 y 213 del TRLCSP. No obstante lo anterior, será preceptivo el informe del Consejo Consultivo del Principado de Asturias en los supuestos contemplados en el apartado tercero del artículo 211 del TRLCSP

2.6. Ejecutividad de los actos del órgano de contratación.

Los acuerdos que adopte el órgano de contratación, pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

2.7. Orden jurisdiccional competente.

El orden jurisdiccional contencioso administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas relativas a la preparación, adjudicación, efectos, cumplimiento y extinción del presente contrato.

2.8. Recurso especial en materia de contratación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 40.1. b) del TRLCSP, potestativamente, podrá interponerse recurso especial frente a los anuncios de licitación, los pliegos y los documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la licitación, los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación, siempre que éstos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos, así como los acuerdos de adjudicación adoptados por el órgano de contratación.

En virtud del Convenio de colaboración suscrito entre el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas (BOP A 18-10-2013) Y la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, la competencia para la tramitación y resolución de los recursos especiales del artículo 40 del TRLCSP corresponde al Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales.

El recurso especial se interpondrá mediante escrito que deberá presentarse en el registro del órgano de contratación o en el del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales competente para resolver, en el plazo de quince días hábiles que se computaran de acuerdo con lo establecido en el artículo 44.2 del citado Texto Refundido.

La interposición del recurso especial deberá anunciarse previamente mediante escrito especificando el acto del procedimiento que vaya a ser objeto del mismo, presentado ante el órgano de contratación en el mismo plazo previsto para la interposición del recurso

La tramitación del citado recurso se ajustará a lo dispuesto en los artículos 40 a 49 del TRLCSP.

Contra la resolución del recurso solo cabrá interposición de recurso contencioso-administrativo conforme a lo dispuesto en el artículo 10 letras k) y l) del apartado 1 y en el artículo 11, letra f) de su apartado 1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

3. PRESUPUESTO DEL CONTRATO.

3.1. Presupuesto Base de Licitación.

El presupuesto base de licitación del contrato es de 627.786,78 €, siendo el de cada lote que comprende la contratación y la distribución de anualidades, las que a continuación:



LOTE	ANUALIDADES IVA EXCLUIDO		
	2.015	2.016	2.017
1	23.542,00	113.393,99	20.010,70
2	23.542,00	113.393,99	20.010,70
3	23.542,01	113.393,99	20.010,70
4	23.542,01	113.393,99	20.010,70
TOTAL	94.168,02	453.575,96	80.042,80

Para cada uno de los lotes, el presupuesto total del contrato será el límite de gasto máximo durante su periodo de ejecución. En ningún caso el SEPEPA estará obligado a abonar la totalidad del importe máximo si no aquél que resulte de aplicar los precios resultantes de la adjudicación a los servicios realmente ejecutados.

Para cada lote, dichos precios incluyen todos los gastos necesarios para la ejecución del contrato.

El sistema para la determinación del precio aplicable a este contrato, que se formula en los términos establecidos en el artículo 87 del TRLCSP, ha sido calculado de acuerdo con los máximos resultantes de la adjudicación del acuerdo marco.

El valor estimado del presente contrato conforme a las previsiones del artículo 88 del TRLCSP coincide con el fijado como presupuesto de licitación, al no tenerse en cuenta ninguna forma de modificación eventual ni eventuales prórrogas.

A todos los efectos, se entenderá que el presupuesto base de licitación comprende todos los gastos directos e indirectos que el contratista deba realizar para la normal ejecución del contrato, como son los generales, financieros, beneficio, seguros, transporte y desplazamientos, honorarios del personal técnico a su cargo, de comprobación y ensayo necesarios y cualesquiera otros que resulten de aplicación según las disposiciones vigentes.

Las proposiciones que se presenten superando el presupuesto base de licitación será desechadas automáticamente.

3.2. IVA a soportar por la Administración.

El importe del IVA a soportar por la Administración ascendería a un máximo de 131.835,22 € resultado de aplicar el tipo de gravamen del 21 % de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 90 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto del Valor Añadido, con la modificación introducida por el Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad.

El total resultante de la suma del presupuesto base de licitación y del importe máximo del IVA a soportar asciende a la cantidad de 759.622 €, con la siguiente distribución plurianual:

LOTE	ANUALIDADES IVA INCLUIDO		
	2.015	2.016	2.017
1	28.485,83	137.206,72	24.212,95
2	28.485,83	137.206,72	24.212,95
3	28.485,83	137.206,72	24.212,95
4	28.485,83	137.206,72	24.212,95
TOTAL	113.943,32	548.826,88	96.851,80



3.3. Existencia de crédito adecuado y suficiente.

Existe crédito preciso para atender las obligaciones económicas que se deriven para la Administración del cumplimiento de este contrato, estando consignado en la aplicación presupuestaria 85.01.322A.227.006 (PEP 2015/000079) de los Presupuestos Generales del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias para el año 2015.

Cuando el contrato se formalice en el ejercicio anterior al del inicio de su ejecución (artículo 110.2 de la TRLCSP) la adjudicación quedará sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para la primera anualidad, así como al cumplimiento de los límites de compromisos para ejercicios futuros establecidos en el artículo 29 del Texto Refundido del Régimen Económico y Presupuestario del Principado de Asturias, aprobado por el Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio.

4. PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO.

4.1 El plazo de duración del contrato será de un año a partir del día siguiente a su formalización.

4.2. El presente contrato no será objeto de prórrogas.

4.3. En el supuesto de que el crédito comprometido para la ejecución del contrato se agote antes de la fecha prevista para su finalización, el contrato se dará por terminado.

No obstante quedarán comprendidos dentro de la vigencia del presente contrato, aquellos contratos laborales que comiencen (se firmen) antes de que transcurra el año de duración, establecido en la cláusula. De tal manera que, a los solos efectos de materializar el pago que en su caso corresponda, el presente contrato desplegará efectos hasta el momento que teniendo en cuenta la fecha de inserción de la persona desempleada finalice el periodo de inserción fijado en las cláusulas 5ª del Acuerdo Marco y 1ª del Pliego de Clausulas Administrativas, en función del tipo de contrato realizado.

En consecuencia, finalizado el plazo de un año desde su formalización, podrá iniciar su vigencia un nuevo contrato que tenga por objeto la inserción de los colectivos regulados en el presente pliego, con independencia de que con posterioridad se continúen realizando abonos de cantidades con cargo al presente pliego, de acuerdo con lo establecido en el párrafo anterior.

5. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DEL EXPEDIENTE.

5.1. Tramitación del expediente.

La forma de tramitación del expediente de contratación será ordinaria, conforme a lo dispuesto en el artículo 109 del TRLCSP.

5.2. Procedimiento de adjudicación.

Por tratarse de un contrato basado en el Acuerdo Marco P.A. 17/13, el procedimiento de adjudicación será el regulado por el artículo 198.4 del TRLCSP.

5.3. Criterios de selección del adjudicatario.

Para el presente procedimiento de contratación, los criterios a considerar para la selección del adjudicatario serán los que a continuación se indican, todos ellos evaluables de forma automática:

- Precio del contrato, **hasta un máximo de 18 puntos.**



Se otorgará la máxima puntuación a la oferta más económica por la inserción de los diferentes colectivos de desempleados recogidos en la cláusula 7 del pliego que rige el Acuerdo Marco. La oferta más económica será el resultado de la suma de los porcentajes de baja ofertados en el procedimiento del Acuerdo Marco P.A. 17/13 y en la presente contratación, valorando las restantes ofertas de forma inversamente proporcional al importe ofertado.

- Número de oficinas de atención a las personas desempleadas en Asturias en las que vaya a prestar el servicio en atención a los demandantes de empleo.

A la entidad que acredite disponer de **mayor número de oficinas abiertas el último día del plazo para la presentación de las proposiciones, se le otorgarán 82 puntos** y las restantes obtendrán la puntuación que resulte de forma proporcional. Para ello, deberá aportar la documentación que acredite que dispone de la propiedad, arrendamiento o derecho de uso de las instalaciones donde se va a desarrollar la actividad y que dispone de Licencia Municipal de apertura, o en su defecto, solicitud de la misma, adecuada a la actividad de los centros de trabajo de atención al público en los que va a desarrollar su actividad, u otra documentación habilitante para el ejercicio de la actividad de acuerdo la normativa municipal aplicable.

6. INFORMACIÓN A LOS LICITADORES.

El órgano de contratación es el Director-Gerente del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias previa autorización de su Presidente y la unidad tramitadora del expediente, el Servicio Económico Administrativo, con dirección postal en la calle Marqués de Teverga, nº 16, Bajo, 33005 de Oviedo. Teléfono número 985962810, Fax 985965846, Email alba.rodriguezfernandez@asturias.org

El órgano con competencias en contabilidad pública es la Intervención General del Principado de Asturias, Servicio de Gestión de la Contabilidad, (C/ Hermanos Menéndez Pidal, 7-9 CP 33005, Oviedo).

El acceso al perfil del contratante se realizará a través de la página web institucional del Gobierno del Principado de Asturias (<http://www.asturias.es/perfilcontratante>).

El responsable del contrato será la persona titular del Servicio de Intermediación Laboral, al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta ejecución del mismo, dentro del ámbito de las facultades que se le atribuyan.

Cuando no sea posible facilitar el acceso a los Pliegos de cláusulas administrativas e información complementaria por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, la solicitud de dicha documentación podrá realizarse como máximo hasta el tercer día anterior a la finalización del plazo de presentación de oferta; la solicitud de información adicional sobre el pliego y la documentación complementaria podrá realizarse hasta el día anterior a la finalización del plazo de presentación de la oferta señalado en la invitación, pudiendo solicitarse por cualquiera de los medios expresados en los apartados anteriores (fax, e-mail, etc.).

Los organismos de los que los licitadores pueden obtener la información pertinente sobre las obligaciones relativas a la fiscalidad, a la protección del medio ambiente, a las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales y el Programa Operativo del Fondo Social Europeo que serán aplicables a los trabajos efectuados son:

- **Fiscalidad:**

-

▪ **Delegación de la A.E.A.T. en Asturias.**

C/ 19 de Julio, nº 2,

Tlfno: 985 982 100 Fax: 985 982 195

www.agenciatributaria.es



- **Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias.**
C/ Hermanos Menéndez Pidal, nº 7-9, planta plaza, 33005 Oviedo.
Tlfno: 985 105 394. Fax: 985 105 880.
www.tributasenasturias.es

- **Protección del medioambiente:**
 - **Ministerio de Medio Ambiente.**
Oficina Central de Información
Tlfno: 915 976 777 Fax: 915 975 981

 - Consejería de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente.**
C/ Coronel Aranda, 2 - Planta 3ª, 33005 Oviedo
Edificio Administrativo de Servicios Múltiples (EASMU)
Tlfno: 985 10 55 00/5500 Fax: 985 10 56 55
www.asturias.es

- **Protección de empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales:**
 - **Consejería de Economía y Empleo.**
Dirección General de Trabajo
Plaza España, 1 33007 Oviedo
Tlfno: 985 108 451 Fax: 985 108 453
www.asturias.es

 - **Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias.**
C/ Marqués de Teverga, 16, 33005 Oviedo
Tlfno centralita: 985 105 500
<http://trabajastur.com/trabajastur/>

 - **Dirección Territorial de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.**
C/ Ildfonso Sánchez del Río, nº 1, 33001 Oviedo
Tlfno: 985 116 510 Fax: 985 114 795
C/ Celestino Junquera, nº 2, 33202 Gijón/Xixón
Tlfno: 985 341 106 Fax: 985 351 660
<http://www.mtas.es/itss/web/index.html>

 - **Dirección Provincial del INEM en Asturias.**
C/ José María Martínez Cachero, 17-21, 33013 Oviedo
Tlfno: 985962442
www.inem.es

 - **Instituto Asturiano de Prevención de Riesgos Laborales.**
Avenida del Cristo de las Cadenas, nº 107, 33006 Oviedo
Tlfno: 985 108 275 Fax: 985 108 284
<http://tematico.asturias.es/trempfor/trabajo/iapr/>

 - **Instituto Nacional de la Seguridad Social (Dirección Provincial).**
C/ Santa Teresa de Jesús, nº 8-10, 33007 Oviedo
Tlfno: 985 107 800 Fax: 985 275 693
<http://www.seg-social.es>

 - **Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social.**
C/ Pérez de la Sala, nº 9, 33007 Oviedo



Tlfno: 985 279 500 Fax: 985 279 525
<http://www.seg-social.es>

- **Programa operativo Fondo Social Europeo:**

- **Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias.**
C/ Marqués de Teverga, 16, 33005 Oviedo
Tlfno centralita: 985 105 500
<http://trabajastur.com/trabajastur/>
- **Unidad Administradora del Fondo Social Europeo del Ministerio de Empleo y Seguridad Social.**
C/ Pío Baroja 6, 1ª y 3ª plantas; 28009, Madrid
Tfno: 91 363 18 00
<http://www.empleo.gob.es/uafse/>

Si durante la tramitación del procedimiento y antes de la adjudicación se produjese la extinción de la personalidad jurídica de una empresa licitadora por fusión, escisión o por la transmisión de su patrimonio empresarial, le sucederá en su posición en el procedimiento la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente del patrimonio o de la correspondiente rama de actividad, siempre que reúna las condiciones de capacidad y ausencia de prohibiciones de contratar y acredite su solvencia y clasificación en las condiciones exigidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares para poder participar en el procedimiento de adjudicación.

7. REQUISITOS DE LOS LICITADORES

7.1. Condiciones generales.

Podrán optar a la adjudicación del presente contrato, por sí o por medio de representantes debidamente autorizados las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, que no se encuentren incursas, en las prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración establecidas en el artículo 60 TRLCSP y en la Ley 4/1995, de 6 de abril, de Incompatibilidades, Actividades y Bienes de los Altos Cargos del Principado de Asturias; y que acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional de acuerdo con las exigencias contenidas en la cláusula novena de este pliego.

Asimismo, los empresarios licitadores deberán tener vigente la habilitación empresarial o profesional exigida para la realización de la actividad o prestación que constituye el objeto del contrato en dicho momento, puesto que las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias del presente contrato si las prestaciones objeto del contrato están comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, le sean propios.

8. SOLICITUD DE OFERTAS.

De conformidad con el artículo 198.4.a) del TRLCSP, el órgano de contratación solicitará ofertas, a todas las Agencias que estando incluidas en el Acuerdo Marco dispongan de al menos un centro de trabajo autorizado como agencia de colocación en Asturias, con objeto de garantizar la atención presencial de los demandantes de empleo que sean enviados por el SEPEPA.

9. PROPOSICIONES DE LOS LICITADORES

9.1. Condiciones generales.

Las proposiciones de los interesados, que serán secretas, deberán ajustarse a lo previsto en el presente pliego



de cláusulas administrativas particulares. Su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de dichas cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna. Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de lo dispuesto en este pliego sobre admisibilidad de variantes o mejoras. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

Toda la documentación se presentará, cuando no esté redactada originalmente en castellano traducida de forma oficial a esta lengua, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 4.2 de la Ley del Principado de Asturias 1/1998, de 23 de marzo, de Uso del Bable/Asturiano.

Todos los documentos que se presenten por los licitadores deberán ser originales o tener la consideración de auténticos según la legislación vigente (artículo 46 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común), pudiendo tratarse de copias autenticadas notarialmente según los requisitos que establece el Reglamento Notarial respecto de la legalización y legitimación o de copias administrativamente compulsadas en los términos exigidos por la normativa de aplicación.

Las declaraciones, compromisos o proposiciones que presenten deberán estar firmados por el licitador o persona que lo represente con poder legal suficiente para ello.

En el supuesto de que alguno de los documentos exigibles al interesado en el procedimiento de contratación, ya se encuentre en poder de la Administración del Principado de Asturias, tendrá derecho a no aportarlos, debiendo, en tal caso, indicar expresamente el expediente o procedimiento en que figure el órgano responsable de su tramitación. Dicha remisión deberá realizarse igualmente en el exterior del sobre.

La Administración podrá comprobar, tanto antes como después de la adjudicación y en el curso del contrato, la veracidad del contenido de los documentos incluidos, entendiéndose que la falsedad o inexactitud de los datos y circunstancias presentados por la empresa puede ser causa de resolución del contrato, en su caso, por incumplimiento imputable al contratista, con pérdida de la fianza definitiva constituida o, en su caso, indemnización por valor de aquella si no se ha constituido.

En caso de discordancia entre cualquier documento contractual y el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares prevalecerá éste último.

9.2. Lugar y plazo de presentación de proposiciones.

Las proposiciones se presentarán, en mano o por correo, en el Registro de la sede del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias sito en la C/ Marqués de Teverga, nº 16, 33005 de Oviedo, dentro del plazo señalado a tal efecto en las invitaciones a participar en el procedimiento de contratación. No obstante, en el caso de que el último día del plazo coincida con sábado o festivo, el mismo se ampliará hasta el siguiente día hábil.

La presentación de proposiciones tendrá lugar en horas de oficina y hasta las catorce horas del último día del plazo de presentación.

Cuando la proposición se envíe por correo, el empresario deberá justificar la fecha y hora de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación, a través del servicio que gestiona el expediente, la remisión de la oferta, mediante fax al número 985 96 58 46 o telegrama en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado. No obstante, transcurridos los diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación,



ésta no será admitida en ningún caso. Por ello, y a fin de agilizar la tramitación del procedimiento, se recomienda la utilización del correo urgente.

La entrega de la documentación a una empresa de mensajería no equivale a su presentación en las oficinas de Correos, por lo que la misma deberá tener entrada en el lugar señalado dentro del plazo, no siendo admitidas aquellas llegadas con posterioridad a la finalización del plazo de licitación aunque fuera comunicado dicho envío con anterioridad al mismo. Del mismo modo, tampoco serán admitidas aquellas proposiciones que fueran presentadas en oficinas de Registro distintas al lugar de presentación indicado, aunque pertenezcan a la Administración del Principado de Asturias, si fueran recibidas en éste con posterioridad al indicado plazo.

9.3. Forma de las proposiciones.

Los candidatos deberán presentar simultáneamente dos sobres firmados (sobre 1: Documentación Administrativa, sobre 2: oferta económica y técnica evaluable de forma automática) y cerrados de forma que se garantice el secreto de su contenido con la documentación que se indica en los apartados 9.4 y 9.5.

En el interior del sobre se hará constar en hoja independiente su contenido, enunciado numéricamente por su orden de presentación.

La inclusión en los sobres de documentación que debiese figurar en sobres cuya apertura sea posterior, tendrá como consecuencia el rechazo de la proposición afectada y su exclusión del procedimiento de adjudicación, todo ello con el fin de garantizar la igualdad y el secreto entre las proposiciones.

Adjudicado el contrato y expirado el plazo para la presentación de recursos sin que estos hayan sido interpuestos, la documentación quedará a disposición de los candidatos. Transcurrido el plazo de tres meses desde la notificación de la adjudicación sin que se haya procedido a su recogida, la Administración podrá acordar su destrucción.

9.4. Sobre número 1

SOBRE "1"

DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

Identificación de la Licitación:

Nombre completo –y siglas, en su caso- del Licitador:

N.I.F.:.....

Dirección:.....

Teléfono: Fax:.....

Correo electrónico:.....

Firma(s):

Este sobre contendrá la documentación que a continuación se indica:

1º Declaración responsable formulada según el modelo del ANEXO I, del representante de la empresa en el contrato del Acuerdo Marco derivado del procedimiento de contratación P.A. 17/13, formalizado con el Servicio Público de Empleo Estatal, para la selección de agencia de colocación para la colaboración con los Servicios Públicos de Empleo en la inserción en el mercado laboral de personas desempleadas, poniendo de manifiesto que las circunstancias que dieron lugar a la adjudicación del contrato se mantienen vigentes al día de la fecha así como sobre el compromiso de adscripción de los medios materiales y humanos relacionados en el apartado siguiente.

2º. Adscripción de medios. Cada licitador ha de presentar un compromiso de adscribir a la ejecución del contrato los medios mínimos necesarios para la ejecución del contrato que se detallan a continuación. A este compromiso se le atribuye el carácter de obligación esencial del contrato, a los efectos de su resolución.



EN RELACIÓN CON LOS MEDIOS PERSONALES A ADSCRIBIR A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

EN EL SOBRE 1 SÓLO SE INCLUIRÁ EL MODELO DE COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS PERSONALES A EFECTOS DE ACREDITAR LA SOLVENCIA DEL LICITADOR (**ANEXO I**).

EL INCUMPLIMIENTO DE ESTA CONDICIÓN SERÁ CAUSA DE EXCLUSIÓN DE LA LICITACIÓN.

El adjudicatario se compromete a disponer de los medios técnicos y materiales necesarios para realizar la ejecución del contrato, y específicamente para atender a un mínimo de:

- 100 personas en el lote 1.
 - 100 personas en el lote 2.
 - 100 personas en el lote 3.
 - 100 personas en el lote 4.
- Medios técnicos y materiales necesarios para atender a las personas envidas por el SPE. A estos efectos, deberán acreditarse los siguientes extremos:
 - Disponer de procedimientos, métodos e instrumentos adecuados para valorar los perfiles, aptitudes, conocimientos y cualificación de las personas, con el fin de ajustarlos a los requerimientos y características de los puestos de trabajo ofertados.
 - Disponer de material técnico adecuado para efectuar las actuaciones relacionadas con la búsqueda de empleo, la selección de personal y la orientación e información profesional.
 - Disponer de centros de trabajo adecuados en Asturias, teniendo en cuenta su dimensión, equipamiento y régimen de titularidad, lo que implica:
 - a) Que dispone de la propiedad, arrendamiento o derecho de uso de las instalaciones donde se va a desarrollar la actividad.
 - b) Que dispone de Licencia Municipal de apertura, o en su defecto, solicitud de la misma, adecuada a la actividad de los centros de trabajo de atención al público en los que va a desarrollar su actividad, u otra documentación habilitante para el ejercicio de la actividad de acuerdo la normativa municipal aplicable.
 - Medios personales:

La empresa adjudicataria deberá designar al menos un técnico por cada lote que tenga dedicación a jornada completa a este contrato. Dichos técnicos han de contar con una experiencia mínima de 6 meses en la gestión de programas de empleo y/o gestión de recursos humanos.

A estos efectos, el modo de acreditación de los medios personales propios será el siguiente:

- Declaración responsable en la que se indiquen los medios propios personales previstos.
- Currícula vitae.
- Acreditación de la empresa en la que esté o haya estado contratando el trabajador, que certifique que ha realizado gestión de programas de empleo y/o gestión de recursos humanos.

3º Documentación acreditativa del porcentaje de trabajadores con discapacidad en la plantilla de la empresa. A los efectos de resolver, en su caso, la igualdad entre las proposiciones más ventajosas, los licitadores que



tengan en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por ciento podrán presentar la documentación acreditativa de dicho extremo, así como del porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

9.5. Sobre número 2.

En el exterior del sobre, de forma bien visible y sin que sea preciso para su lectura abrir el mismo, se consignará lo siguiente:

SOBRE "2"
“OFERTA ECONÓMICA Y PARTE DE LA OFERTA EVALUABLE DE FORMA AUTOMÁTICA”
 Identificación de la Licitación:
 Nombre completo (y siglas, en su caso) del Licitador:.....
 N.I.F.:.....
 Dirección:.....
 Teléfono:Fax:.....
 Correo electrónico:.....
 Firma(s):

En el interior del sobre, se incluirá la documentación comprensiva de los aspectos técnicos y económicos objeto de negociación:

B.1.- Aspectos técnicos evaluables de forma automática.- Las ofertas en su aspecto técnico se presentarán en papel original firmada por el licitador que habrá de ajustarse estrictamente a los modelos que figuran como **ANEXOS IV Y V** al presente pliego.

B.2.-Aspectos Económicos.- Contendrá la oferta firmada por el candidato o persona que le represente y que habrá de ajustarse estrictamente al modelo que figura como **ANEXO II** al presente pliego.

En la oferta los candidatos han de manifestar si han tenido en cuenta en la elaboración de sus ofertas las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, y protección del medio ambiente.

La oferta económica consistirá en un porcentaje de baja única y común para todos los colectivos de desempleados objeto de inserción que figuran en la cláusula nº 7 del pliego del Acuerdo Marco en función de la edad del desempleado y el tiempo de desempleo.

Dado que la presente contratación está desglosada en cuatro lotes, los licitadores podrán optar por ofertar a un solo lote, a varios o a la totalidad de ellos, pero siempre de forma independiente.

En el supuesto de no ofertar ninguna baja, deberán indicar que el porcentaje ofertado es del cero por ciento, que será también el porcentaje que se tendrá en cuenta en el caso de no indicar nada.

En la oferta deberán indicar el tipo impositivo a que está sujeto la empresa o, en su caso de estar exenta, indicar las causas que justifican la exención.

9.6. Precios de adjudicación del contrato.

Los precios por persona insertada en función de los perfiles de edad y tiempo en el desempleo, serán los que resulten de aplicar la suma de los porcentajes de baja ofertados en este procedimiento y en el procedimiento del acuerdo marco P.A. 17/13, a los precios máximos de licitación (IVA excluido) establecidos para cada colectivo en la tabla que figura en el punto 7 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del acuerdo marco.

En los precios, que a partir de los importes fijados en dicha tabla (IVA excluido), se deduzcan una vez aplicada la suma de los porcentajes de baja, se considerarán incluidos todos los gastos que se deriven de la



prestación del presente acuerdo, excluido el IVA o impuesto que por aplicación de la Disposición Adicional decimotercera del TRLCSP le corresponda.

Los precios de adjudicación resultantes no serán objeto de revisión durante el plazo de vigencia del contrato.

10. APERTURA Y EXAMEN DE LAS PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN.

10.1. La Mesa de Contratación se constituirá el día que se determine en la invitación a participar en el procedimiento de contratación, que se publicará, además, en el perfil del contratante. Su composición se ajustará a lo previsto en la Resolución de 14 de octubre de 2011, del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias (BOPA de 29 de octubre de 2011), por la que se designan, con carácter permanente, los miembros de la Mesa de Contratación del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias.

Previa autorización de la Presidencia, y en actuación anterior al acto público de apertura de ofertas, se realizará la apertura de los sobres nº 1 que contienen la documentación administrativa de las distintas ofertas presentadas, realizándose a continuación su calificación.

Si la Mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada lo comunicará verbalmente a los interesados en el acto público convocado para la apertura de ofertas, por télex, telefax o telegrama. Para corregir o subsanar los defectos señalados, los licitadores dispondrán de tres días hábiles. Asimismo, la Mesa podrá recabar de los licitadores aclaraciones sobre los certificados y documentación presentados, o requerirles para la presentación de otros complementarios, lo que se deberá cumplimentar en el plazo de cinco días naturales.

En ambos casos (subsanción de defectos y aclaración de documentación), el primer acto público de apertura de ofertas se suspenderá y quedará pospuesto hasta el día que señale la Mesa en anuncio público en el perfil del contratante y se publicará en el tablón de anuncios del SEPEPA, con mención expresa del día y hora al que queda pospuesta la celebración del acto público de apertura de ofertas. Asimismo, también se dará comunicación personal a todos los licitadores de tales circunstancias y de la nueva fecha y hora de celebración del acto público de apertura de ofertas, debiéndose emplear para ello cualquier medio que permita tener constancia de su recepción por el interesado, de la fecha en que se reciba y del contenido de la comunicación.

En ambos casos se dejará constancia de los requerimientos efectuados en el correspondiente Acta de la sesión.

10.2. La Mesa de Contratación, una vez calificada la documentación administrativa y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada, procederá a la apertura de las ofertas económicas y la parte de la oferta evaluable de forma automática.

10.3. Una vez examinadas las proposiciones de las licitadoras y determinadas las empresas cuyas ofertas resulten ser las económicamente más ventajosas por la aplicación de los criterios a considerar para la adjudicación del contrato de conformidad con los artículos 150, 151 y 160 del TRLCSP, la Mesa de Contratación formulará la correspondiente propuesta de adjudicación al Órgano de Contratación, de acuerdo a lo establecido en el Art. 22.g.) del R.D. 817/2009.

La propuesta de adjudicación se formulará de forma independiente para cada uno de los lotes que comprende esta contratación.

En el supuesto que por aplicación de los criterios de adjudicación del contrato, resultara una empresa propuesta como adjudicataria de más de un lote; se formulará en los lotes que concurra dicha circunstancia, si ello es posible, la propuesta de adjudicación a la siguiente empresa mejor puntuada.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor la empresa licitadora propuesta frente a la Administración. No obstante, cuando el Órgano de Contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

Tendrán preferencia en la adjudicación del contrato, las proposiciones presentadas por aquellas empresas que, en el momento de acreditar la solvencia técnica, tengan en su plantilla un número de trabajadores con



discapacidad superior al 2 por ciento, siempre que dichas proposiciones igualen en sus términos a las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios que sirvan de base para la adjudicación. Si varias empresas licitadoras de las que hubieren empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acrediten tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al 2 por ciento, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

Si persiste la igualdad entre dos o más proposiciones, se dará prioridad a aquellas que hubieran obtenido la mayor puntuación en el criterio “Nº de oficinas de atención a las personas desempleadas en Asturias”. Si aún así persistiera el empate, se adjudicaría el contrato a la de precio más bajo de entre las proposiciones igualadas.

En todo caso, de persistir el empate, se aplicará el sorteo previsto en el Art. 87 del RGLCAP.

10.4. Rechazo de proposiciones.

Se procederá, mediante resolución motivada, a la exclusión de aquellas proposiciones que incumplan de forma manifiesta las especificaciones del presente pliego o de las normas y demás disposiciones o instrucciones que resulten de aplicación al objeto de la licitación o a su realización, o por cualquier otra circunstancia prevista en el TRLCSP o en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la LCSP.

11. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.

11.1. El Órgano de Contratación requerirá al licitador propuesto como adjudicatario de cada lote para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios que hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 de la TRLCSP, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas. Este mismo procedimiento podrá seguirse en el caso de contratos no sujetos a regulación armonizada, cuando se trate de continuar la ejecución de un contrato ya iniciado y que haya sido declarado resuelto.

Concretamente, la acreditación de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente se realizará presentando la siguiente documentación:

a) Documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social:

a.1. Documento de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas, referida al ejercicio corriente, o del último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto, en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerzan actividades sujetas a este impuesto, en relación con las actividades que venga realizando a la fecha de presentación de las proposiciones, que le faculte para su ejercicio en el ámbito territorial en que las ejercen.

En caso de estar exento de este impuesto presentará declaración justificativa al respecto.



a.2. Certificación positiva en vigor acreditativa de que el licitador se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración del Estado (o, en su caso, con la Hacienda Foral correspondiente). Las empresas que tributen a una Hacienda Foral, deberán presentar, junto al certificado expedido por ésta en relación con sus obligaciones tributarias con dicha Hacienda Foral, una declaración responsable en la que se indique que no están obligadas a presentar declaraciones tributarias periódicas a la Administración del Estado.

a.3. Certificación positiva en vigor expedida por el Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias acreditativa de que el licitador se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración del Principado de Asturias.

a.4. Certificación positiva en vigor expedida por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativa del cumplimiento de sus obligaciones con la misma.

Las certificaciones administrativas positivas de la Administración del Estado y del Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias podrán ser sustituidas por autorización al SEPEPA para su obtención en el modelo que figura como **ANEXO I**.

No obstante, cuando la empresa no esté obligada a presentar las declaraciones o documentos a que se refieren los artículos 13 y 14 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se acreditará esta circunstancia mediante declaración responsable.

b) Documentación acreditativa de haber constituido a disposición del órgano de contratación una garantía definitiva de un 5 por ciento del presupuesto base de licitación del lote para cuya adjudicación hubieran resultado propuestas, excluido el IVA.

Esta garantía se constituirá por cualquiera de los medios previstos en los artículos 96 y 98 de la TRLCSP y en las condiciones previstas en su artículo 97. La citada garantía se depositará en los lugares previstos en la letra a) del artículo 96 de la TRLCSP o en la Tesorería General del Principado de Asturias.

La acreditación de la constitución de la garantía definitiva no podrá hacerse mediante medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

En el caso de adjudicación a favor de una oferta con valores anormales o desproporcionados se presentará además una garantía complementaria adicional del 5 por ciento del importe del presupuesto base de licitación del contrato.

c) Cualesquiera otros documentos acreditativos de su aptitud para contratar que le reclame el órgano de contratación.

d) Documentación acreditativa de la efectiva disposición de los medios personales y técnicos que, se habían comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato de conformidad con el artículo 64.2 del TRLCSP, en la forma establecida en el apartado 10.4 del presente Pliego.

e) Declaración responsable del origen de los fondos utilizados para la realización de la actividad (ANEXO VI).

f) Las personas físicas o jurídicas no nacionales pertenecientes o no a estados miembros de la Unión Europea que no tengan domicilio social en España, deberán presentar certificación expedida por la autoridad competente del país de procedencia, acreditativa de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y sociales exigidas en el país del que son nacionales.



11.2. El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los 5 días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

La adjudicación, que concretará y fijará los términos definitivos del contrato, se acordará por el órgano de contratación en resolución motivada que deberá notificarse a los licitadores y, simultáneamente, publicarse en el perfil del contratante del órgano de contratación (artículo 151.3).

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato en el plazo máximo de dos meses a contar desde el siguiente al de apertura de las proposiciones en resolución motivada que deberá notificarse a los licitadores y simultáneamente se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación.

De no producirse la adjudicación dentro del plazo señalado las empresas licitadoras tendrán derecho a retirar su proposición.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 22 letra g) del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la LCSP.

11.3. El órgano de contratación podrá, por razones de interés público debidamente justificadas, renunciar a celebrar el contrato antes de la adjudicación. También podrá desistir de la adjudicación cuando se aprecie una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación. En ambos casos se compensará a los licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido, de acuerdo con los principios generales que rigen la responsabilidad patrimonial de la Administración Pública, conforme con lo establecido en el artículo 155.2 del TRLCSP.

12. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

12.1. El contrato se perfeccionará con su formalización en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación

12.2. Al existir la posibilidad de interponer recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 40.1 del TRLCSP, la formalización se efectuará una vez transcurridos quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

12.3. Una vez transcurrido el plazo establecido anterior sin que se hubiera interpuesto el recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato, el órgano de contratación requerirá a la agencia adjudicataria para que formalice el respectivo contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubieran recibido los respectivos requerimientos. De igual forma se procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

12.4. Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional que, en su caso hubiese exigido.

Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

12.5. No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

12.6. La formalización del contrato se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación.



13. EJECUCIÓN

13.1. El contrato se ejecutará conforme a las características y condiciones que resulten de la documentación que tiene carácter contractual a tenor de lo establecido en el presente pliego, las prescripciones técnicas y conforme a las instrucciones que en interpretación del mismo se formulen por los funcionarios de la Administración, siendo éstas de obligado cumplimiento por el contratista cuando se hicieran por escrito; las instrucciones de carácter verbal deberán ser ratificadas por escrito en el más breve plazo posible, para que sean vinculantes para las partes.

13.2. La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, de acuerdo con los límites y responsabilidades establecidos en el artículo 215 del TRLCSP. El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 214 del TRLCSP.

13.3. Facultades de dirección e inspección de la Administración.

El contrato se ejecutará bajo la dirección de quien ostente la titularidad del Servicio de Intermediación Laboral, que, en calidad de responsable del contrato, ejercerá las funciones de dirección, inspección y control de la ejecución que corresponden al órgano de contratación.

La dirección e inspección de la ejecución de los servicios que se contratan, así como la comprobación de las características y calidades de los mismos se realizarán, sin perjuicio de las recepciones oficiales que procedan, por quien ostente la titularidad del Servicio de Intermediación Laboral quien podrá dirigir instrucciones al contratista, inspeccionar y ser informado, cuando lo solicite, acerca de los materiales empleados o del proceso de ejecución de los servicios, pudiendo, en los casos que estime pertinente, solicitar los asesoramientos técnicos de las personas o entidades más idóneas por su especialización.

En el caso de que se estimasen incumplidas las prescripciones técnicas del contrato, se darán por escrito al contratista instrucciones precisas y detalladas con el fin de remediar las faltas o defectos observados, haciendo constar en el escrito el plazo para subsanarlas y las observaciones que se estimen oportunas.

Si existiese reclamación del contratista respecto de las observaciones formuladas por el representante del órgano de contratación, éste la elevará, junto con su informe, al órgano de contratación que resolverá sobre el particular.

Si el contratista no reclamase por escrito respecto a las observaciones del representante del órgano de contratación se entenderá que se encuentra conforme con las mismas estando obligado a corregir los defectos observados.

13.4. Obligaciones de las partes

Además de los derechos y obligaciones generales derivados del régimen jurídico del presente contrato se atenderá especialmente a las siguientes obligaciones:

1. El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales que, en su caso, se hubiesen señalado para su ejecución sucesiva.



El contratista incurrirá en mora en el caso de incumplimiento de los plazos previstos, sin que la constitución en mora del contratista requiera la interpelación o la intimación previa por parte de la Administración.

2. Son de cargo del adjudicatario todos los gastos que el mismo deba realizar para el normal cumplimiento de las prestaciones contratadas como, por ejemplo, son los generales, financieros, beneficios, seguros, transportes y desplazamientos, sueldos y seguros sociales de los trabajadores a su servicio, e impuestos, tasas y contribuciones especiales de todas clases, sean municipales, autonómicos o estatales.

3. También son de su cargo los gastos derivados de la obtención de cuantas licencias, autorizaciones y permisos sean necesarios para la ejecución del contrato.

4. Son igualmente por cuenta del contratista los gastos de formalización del contrato en escritura pública en los términos de la cláusula decimotercera.

5. Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, salvo en las excepciones previstas en el artículo 214 de la TRLCSP.

6. El adjudicatario de compromete a mantener, a lo largo de la duración del presente contrato, los medios técnicos y materiales necesarios para cumplir con la correcta ejecución del contrato, así como con los responsables necesarios para realizar una gestión de calidad.

7. Deberá designarse un responsable que desarrollará la interlocución con el SEPEPA, y específicamente estará encargado de comunicar y facilitar la resolución de todo tipo de incidencias que puedan surgir en el desarrollo del contrato, poniendo de manifiesto las mismas a los responsables del SEPEPA a efectos de que puedan solucionarse tan pronto como sea posible.

8. La entidad adjudicataria en cada lote deberá comunicar al SEPEPA la información relativa a cualquier incumplimiento que se produzca en relación con las obligaciones de las personas desempleadas que se pretende insertar en el mercado laboral en aplicación de lo establecido en el artículo 231.1 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto legislativo 1/1994, de 20 de junio, así como con las obligaciones recogidas en la normativa del programa para la recualificación de las personas que hubieran agotado su protección por desempleo (programa PREPARA).

9. En caso de tratarse de entidades con ánimo de lucro, deberán realizar al menos un cuarenta por ciento de su actividad con fondos no provenientes de los servicios públicos de empleo; en caso de tratarse de entidades sin ánimo de lucro, deberán acreditar que realizan al menos un diez por ciento de actividad con fondos no provenientes de los servicios públicos de empleo. Para garantizar el cumplimiento de lo establecido en este apartado la agencia propuesta como adjudicataria deberá aportar junto con el requerimiento de documentación previa a la adjudicación la declaración responsable que se recoge en el **ANEXO VI**.

10. El empresario queda obligado, con respecto al personal que emplee en la ejecución del contrato, al cumplimiento de las disposiciones vigentes y de las que puedan promulgarse durante la ejecución del mismo.

Dicho personal dependerá exclusivamente del contratista, el cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empleador respecto del mismo, siendo la Administración del todo ajena a dichas relaciones laborales.

A la extinción del contrato no podrá producirse, en ningún caso, la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del mismo como personal de la Administración contratante, según dispone el artículo 301.4 del TRLCSP.



11. El contratista se obliga, bajo su exclusiva responsabilidad, al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad y salud laboral, por lo que vendrá obligado a disponer las medidas exigidas por tales disposiciones, siendo a su cargo el gasto que ello origine.

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia fiscal, de seguridad social, de integración social de personas con discapacidad, de prevención de riesgos laborales y de protección del medio ambiente que se establezcan tanto en la normativa vigente como en los pliegos que rigen la presente contratación, siendo de su cargo el gasto que ello origine.

13.5. Protección de datos:

El contratista queda obligado a tratar de forma confidencial y reservada la información recibida, así como a tratar los datos conforme a las instrucciones y condiciones de seguridad que dicte el órgano de contratación.

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le haya dado el referido carácter o que, por su propia naturaleza, deba ser tratada como tal y estará obligado a guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo, durante la vigencia del contrato, el plazo de garantía y los cinco años posteriores al vencimiento de éste en los términos del artículo 140.2 del TRLCSP.

El contratista no podrá utilizar para sí ni proporcionar a terceros dato alguno de los trabajos contratados ni publicar, total o parcialmente, el contenido de los mismos sin autorización escrita del órgano de contratación.

El contratista adquiere, igualmente, el compromiso de la custodia fiel y cuidadosa de la documentación que se le entregue para la realización del trabajo y, con ello, la obligación de que ni la documentación ni la información que ella contiene o a la que acceda como consecuencia del trabajo llegue, en ningún caso, a poder de terceras personas.

El órgano de contratación no podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que éstos hayan designado como confidencial, carácter que afecta, en particular, a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las ofertas.

A estos efectos, el contratista podrá designar como confidenciales alguno o algunos de los documentos aportados, circunstancia que deberá reflejarse claramente (sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma) en el propio documento señalado como tal.

El contratista y todo el personal que intervenga en la prestación contractual quedan obligados por lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y su normativa de desarrollo. Esta obligación seguirá vigente una vez que el contrato haya finalizado o haya sido resuelto.

La empresa adjudicataria queda expresamente obligada a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato o información que pudiera conocer con ocasión del cumplimiento del contrato, especialmente los de carácter personal, que no podrá copiar o utilizar con fin distinto al que figura en este pliego.

El adjudicatario en cada uno de los lotes quedará obligado al cumplimiento de lo dispuesto en el Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal y al Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal. El oferente incluirá un acatamiento a la Ley y al Real Decreto.



De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre y su normativa de desarrollo el Servicio Público de Empleo Estatal informa que los datos personales recogidos serán objeto de tratamiento con la finalidad de ordenar y tramitar la contratación administrativa del organismo, y que podrán ser cedidos en los casos legalmente previstos.

El interesado autoriza dicho tratamiento con la única y exclusiva finalidad de realizar las actuaciones nacidas de la gestión administrativa, económica y presupuestaria derivada de la contratación administrativa del organismo, quien podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en la dirección: Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias. C/ Marqués de Teverga, 16, 33005 Oviedo.

En el supuesto de que para la correcta prestación de sus servicios acceda o pueda acceder a documentación, datos, equipos, sistemas informáticos, despachos y ubicaciones donde se almacenen o conserven datos de carácter personal y/o documentación que contenga esta tipología de datos, el contratista se obliga a mantener la absoluta confidencialidad y secreto de toda aquella información a la que pueda acceder, no pudiendo transferir, duplicar o reproducir todo o parte de la información y/o datos personales.

Esta obligación de secreto profesional se mantendrá durante y después de la realización del trabajo encomendado o de la finalización del contrato, por cualquier causa, tratándose por tanto de una obligación indefinida. Asimismo, se compromete a que el uso de los mismos será exclusivamente para el desarrollo de las tareas precisas para poder prestar los servicios contratados.

En el caso de tener personal en plantilla para el desarrollo de dicha prestación, el contratista se compromete a impartir a todas las personas a su cargo las instrucciones precisas para el efectivo y obligado cumplimiento de esas instrucciones y de las responsabilidades que asumen sobre la confidencialidad y secreto debidos. En este sentido, el contratista realizará advertencias y suscribirá cuantos documentos sean necesarios con su personal, con el fin de asegurar el cumplimiento de tales obligaciones.

Al realizar la prestación de servicios, el contratista se compromete a informar previamente de la identidad del personal designado para desarrollar tales servicios, quienes se comprometerán y atenderán al cumplimiento de las normas, especificaciones y procedimientos de seguridad y acceso establecidos por el Servicio Público de Empleo.

El contratista está obligado a cumplir con las medidas de seguridad que de conformidad con el artículo 9 de la LOPD y el RD 1720/2007 sea necesario implantar para la protección del fichero concreto. A tal efecto, el responsable del fichero indicará el nivel de las medidas que el contratista ha de cumplir con motivo de la presente prestación de servicios.

Cuando finalice la prestación contractual los datos de carácter personal serán destruidos o devueltos a la entidad contratante responsable, o al encargado de tratamiento designado al efecto.

En cualquier caso se debe tener en cuenta lo dispuesto en la cláusula 30ª del Acuerdo Marco, que es aplicable a todos los efectos en los contratos que se firmen en el presente procedimiento.

La infracción de estos deberes por parte del contratista generará, además de responsabilidad contractual, la responsabilidad de índole civil, penal o administrativa que corresponda con arreglo a la legislación vigente. En todo caso, el contratista será responsable de los daños y perjuicios que se deriven del incumplimiento de esta obligación.

Para garantizar el cumplimiento de lo establecido en esta cláusula la agencia adjudicataria firmará en el momento de la formalización del contrato con el SEPEPA el acuerdo de confidencialidad que se recoge en el ANEXO III.

14. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO



14.1. El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación contratada.

14.2. Su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de conformidad dentro del mes siguiente de haberse producido la entrega o realización del objeto del contrato.

14.3. Dada la conformidad a la prestación del servicio se tendrá por concluido el contrato y se procederá a la devolución de la garantía definitiva, ya que el presente contrato, dada la naturaleza de las prestaciones que constituyen su objeto que se agotan en sí mismas, queda exceptuado del plazo de garantía regulado en el artículo 222.3 del TRLCSP.

15. PAGO DEL PRECIO

El contratista tendrá derecho al abono de la prestación realizada con arreglo al precio convenido y en los términos establecidos en el TRLCSP, en este pliego y en el contrato.

La cuantía abonar a la empresa adjudicataria en cada lote dependerá de la oferta económica realizada por la misma, que será inferior o igual a la presentada en el procedimiento de adjudicación del Acuerdo Marco.

En los contratos a tiempo completo se abonarán las cantidades ofertadas por la empresa adjudicataria. En caso de producirse el contrato a tiempo parcial se minorarán las cantidades ofertadas por la empresa adjudicataria en función del porcentaje que represente el tiempo de trabajo efectivo respecto del tiempo de trabajo a jornada completa.

En todos los lotes se abonarán cantidades por los siguientes conceptos:

1.- Por cada trabajador desempleado que el SEPEPA remita a la entidad adjudicataria. Se trata de la cuantía por adscripción regulada en la letra b) de la cláusula 5ª del Acuerdo Marco.

2.- Por cada trabajador insertado durante un plazo equivalente de 6 meses a tiempo completo en un período de 8 meses o de al menos 6 meses a tiempo completo en un período de un año en el caso de trabajadores fijos discontinuos, en los términos expuestos en la cláusula 1ª de este pliego. Se trata de la cuantía por inserción conseguida regulada en la letra a) de la cláusula 5ª del Acuerdo Marco.

3- Cuando a consecuencia de las actuaciones realizadas por la agencia de colocación se dedujeran incumplimientos en las obligaciones de los trabajadores remitidos por el SEPEPA que dieran lugar a que el este último, inicie un procedimiento que concluya con la imposición al desempleado de alguna sanción regulada en el Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, o a la pérdida en el derecho a la percepción de las ayudas incluidas en el programa PREPARA. Se trata del incentivo regulado en la letra e) de la cláusula 5ª del Acuerdo Marco.

En el primer caso (cantidad por adscripción de trabajadores), el SEPEPA abonará a la entidad adjudicataria un importe equivalente al 15 % de la cantidad ofertada por la inserción de cada trabajador dependiendo de su edad y del tiempo que hayan estado en desempleo, con un máximo de 400 € IVA incluido. Para percibir esta cantidad, la empresa adjudicataria de cada lote debe remitir un informe detallado de las actividades que ha realizado para conseguir la inserción del trabajador enviado. El SEPEPA y la empresa acordarán el modelo de informe o documentación en el que se recoja esta información en el mes posterior a la firma del contrato. Los informes o documentos se pondrán a disposición del SEPEPA cuando hubieran transcurrido dos meses desde el momento del inicio de las actividades de inserción (entrevistas, orientación, formación,...) de los trabajadores remitidos por el SEPEPA.



Para proceder al abono antes mencionado, la empresa adjudicataria de cada lote, remitirá una factura acompañada de los informes o documentos en los que se desarrollen las acciones realizadas con los trabajadores remitidos. La empresa adjudicataria de cada lote remitirá esta documentación en el momento en que la tuviera elaborada y en todo caso, tal y como constará en los respectivos informes, una vez hayan transcurrido dos meses desde que la agencia hubiera iniciado las acciones tendentes a la inserción del respectivo trabajador.

Las cantidades correspondientes a los puntos dos y tres anteriores se abonarán mensualmente por el SEPEPA, previa comprobación del cumplimiento de los requisitos necesarios para ello en cada caso. La empresa adjudicataria remitirá cada mes una factura por la totalidad del importe que corresponda al conjunto de estas cantidades correspondiente al mes inmediatamente anterior, desglosada por cada uno de los conceptos mencionados, y acompañada de una relación de los trabajadores insertados y una relación de los trabajadores a los que se hubiera impuesto la sanción mencionada en el punto 3, con el importe individualizado en cada caso.

Por cada trabajador insertado de acuerdo al punto 2 anterior la empresa percibirá el 85 % de la cantidad ofertada. El abono de estas cantidades en ningún momento se puede producir antes de que transcurran 6 meses desde la inserción del trabajador, que se producirá con posterioridad a la formalización del contrato.

Cada vez que se produzca una sanción de acuerdo a lo establecido en el punto 3, la entidad adjudicataria percibirá el 15 % de la cantidad ofertada. Se trata del incentivo regulado en la letra e) de la cláusula 5ª del Acuerdo Marco.

Antes de proceder al abono de las cantidades incluidas en el punto 2 antes mencionado, el SEPEPA comprobará la existencia del contrato que da lugar a la inserción que se remunera.

Asimismo, la agencia que colabore con el SEPEPA remitirá con cada factura una declaración responsable del cumplimiento de lo dispuesto en artículo 17.e) del Real Decreto 1796/2010, de 30 de diciembre por el que se regulan las agencias de colocación, y de la no percepción de subvenciones públicas por la realización de la contratación, a excepción de las subvenciones por contratación de personas con discapacidad en el mercado ordinario de trabajo, de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula 5 del Acuerdo Marco, de acuerdo al utilizando el modelo recogido en el **ANEXO V**.

La forma de pago será mediante factura o documento equivalente que el contratista presentará, emitida en la forma legal y debidamente conformada, una vez realizadas las comprobaciones oportunas, por el Servicio de Intermediación Laboral.

De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2, de la disposición adicional trigésima tercera del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, en relación con la obligación de identificar en el pliego los órganos administrativos intervinientes en la tramitación de las facturas, a continuación se indican los mismos:

- Oficina contable:
Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias.
Código DIR-3: A03005841

- Órgano gestor:
Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias.
Código DIR-3: A03005841

- Unidad tramitadora:



Servicio de Intermediación Laboral.
Código DIR-3: A03005911

- Órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública:
Intervención General del Principado de Asturias (Servicio de Gestión de la Contabilidad).

Dichos órganos, deberán constar además, en las facturas correspondientes.

El contratista tendrá derecho al abono de los servicios efectivamente entregados y formalmente recibidos por la Administración.

El pago del precio se efectuará en el plazo establecido en el artículo 216.4 del TRLCSP y con los efectos que en dicho artículo se determinan.

16. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

16.1 El contrato sólo podrá ser modificado por razones de interés público en los casos y en la forma prevista en el Título V del Libro I del TRLCSP, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 211 del citado texto legal. En estos casos, las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para el contratista.

Para las modificaciones no previstas en la documentación que rige la licitación, se estará a lo dispuesto en el artículo 107 del TRLCSP.

16.2 Cuando como consecuencia de modificaciones del contrato de servicios acordadas conforme a lo establecido en el artículo 219 y en el Título V del Libro I del TRLCSP, se produzca aumento, reducción o supresión de las unidades de bienes que integran el servicio o la sustitución de unos bienes por otros, siempre que los mismos estén comprendidos en el contrato, estas modificaciones serán obligatorias para el contratista, sin que tenga derecho alguno, en caso de supresión o reducción de unidades o clases de bienes a reclamar indemnización por dichas causas.

16.3 Por otra parte, ni el responsable del contrato ni el contratista podrán introducir u ordenar modificaciones en el contrato que no estén debidamente autorizadas.

16.4 Las modificaciones del contrato deberán formalizarse conforme a lo establecido en el artículo 156 del TRLCSP.

17. CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACION

17.1. No se admitirá la cesión del contrato y, en caso de producirse será causa de resolución del mismo.

17.2. Está prohibida la subcontratación

18. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato podrá resolverse si se diese alguna de las causas que a tal efecto prevén los artículos 223 y 308 del TRLCSP, si se produjesen actos u omisiones por parte del adjudicatario que perturbasen la buena marcha de la ejecución del contrato, o si éste no mantuviese durante la vigencia del mismo las condiciones de solvencia exigidas en la contratación del acuerdo marco P.A. 17/13.

19. PENALIDADES ADMINISTRATIVAS



19.1. En el caso de cumplimiento defectuoso de las prestaciones objeto del contrato se aplicarán, con independencia de la obligación que legalmente incumbe al contratista en cuanto a la reparación o subsanación de tales defectos, penalidades que deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento y su cuantía no podrá ser superior al 10% del presupuesto del contrato.

En caso de incumplimiento, por causa imputable al contratista, de la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, indistintamente, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades de un 5% del importe que por la prestación del servicio parcial a realizar le corresponda como pago del precio.

El importe de las penalidades se hará efectivo mediante la deducción de las mismas de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista. En todo caso, la garantía definitiva responderá de la efectividad de aquéllas, de acuerdo con lo establecido en los artículos 100 y 212.8 del TRLCSP.

19.2. Si llegado el término de cualquiera de los plazos citados el contratista hubiera incurrido en mora por causas imputables al mismo, la Administración podrá optar por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades económicas, conforme a lo previsto en el artículo 212.4 del TRLCSP, debiendo conceder, caso de optar por la imposición de penalidades, la ampliación del plazo del contrato que estime resulte necesaria para la terminación del mismo.

Si la Administración no optase por la resolución del contrato, las penalidades económicas de aplicación, por cada día de retraso, serán las establecidas en el citado artículo 212.4 del TRLCSP.

El importe de las penalidades por demora se hará efectivo mediante la deducción de las mismas de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista. En todo caso, la garantía definitiva responderá de la efectividad de aquéllas, de acuerdo con lo establecido en los artículos 100 y 212.8 del TRLCSP.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 (5%) del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del contrato o para acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Si el retraso en la ejecución del contrato se produjese por motivos no imputables al contratista se estará a lo dispuesto en el artículo 213.2 TRLCSP.

19.3. Si el SEPEPA detectara el incumplimiento la obligación prevista en el apartado 14.4.6 del presente Pliego por parte de la empresa adjudicataria, se impondrá una multa equivalente a la cuantía ofertada por la empresa adjudicataria por la inserción de la persona desempleada en cuestión. Esta multa tiene el carácter de penalidad a los efectos de lo dispuesto en el artículo 212 del TRLCSP.

19.4. Las reducciones y penalidades a las que se ha hecho referencia en los apartados anteriores no excluyen la indemnización a que la Administración pudiera tener derecho por los daños y perjuicios ocasionados por el retraso imputable al contratista.

Diligencia para hacer constar que este pliego ha sido adaptado a las observaciones formuladas por el Servicio Jurídico del Principado de Asturias en su informe de fecha 23 de octubre de 2014.

En Oviedo, a 10 de noviembre de 2014
EL JEFE DEL SERVICIO ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO



Francisco Saro Suárez

ANEXO I**MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE LA VIGENCIA DE LAS CIRCUNSTANCIAS QUE DIERON LUGAR A LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DEL ACUERDO MARCO Y COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS.**

D/DÑA., con domicilio en.....,calle..... y D.N.I. número....., como representante de la empresa, con domicilio encalle..... C.P. Teléfono.....y C.I.F.en relación con el contrato formalizado con el Servicio Público de Empleo Estatal, derivado del Acuerdo Marco P.A. 17/13, para la selección de agencias de colocación para la colaboración con los Servicios Públicos de Empleo para la inserción en el mercado laboral de personas desempleadas, manifiesta:

I. Que no se han modificado los datos que obran en el expediente del Acuerdo Marco P.A. 17/13 del que deriva la presente contratación, en cuanto a la personalidad jurídica y capacidad de obrar de la empresa, su representación, así como la solvencia económico-financiera y técnica, y la autorización como agencia de colocación.

II. Que igualmente conozco el Pliego de Prescripciones Técnicas, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y demás documentación que debe regir el presente contrato, que expresamente asumo y acato en su totalidad, sin salvedad alguna.

III. Que la empresa no se encuentra incurso en ninguno de los supuestos de prohibición para contratar con la Administración previstos en el art. 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y que cumple con lo dispuesto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, conforme consta en la declaración presentada en el Acuerdo Marco P.A. 17/13

IV. Que la empresa se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

V. Así mismo, declara expresamente que se compromete a adscribir, para la ejecución del contrato, los medios materiales y humanos establecidos en la cláusula 10.4 del Pliego de Cláusulas Administrativas.

VI. Que determino como domicilio único y válido para las notificaciones que curse la Administración el siguiente:

VII. En el caso de empresas extranjeras

Que la empresa a que represento declara expresamente su voluntad de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo O indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

EN EL CASO DE RESULTAR PROPUESTO COMO ADJUDICATARIO DEL CONTRATO

Que **autorizo**, al Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de datos de Carácter Personal



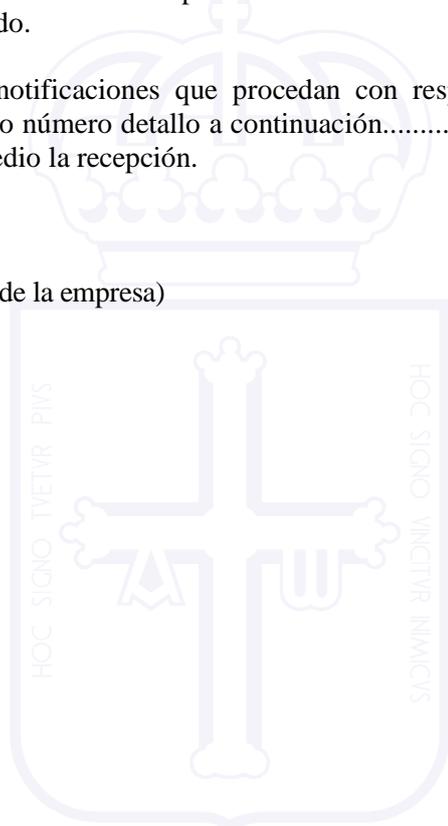
I. A consultar y verificar los datos contenidos en el Documento Nacional de Identidad mediante el sistema tecnológico de comprobación y verificación automática. La presente autorización se otorga exclusivamente a los efectos indicados pudiendo ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido al órgano autorizado.

La presente autorización para la consulta y verificación de datos no será necesaria si aporta al expediente copia del DNI.

II. A los efectos de comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y demás normativa de desarrollo, a consultar y verificar, por medios informáticos o telemáticos, la información sobre la circunstancia de estar o no al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado, el Principado de Asturias y con la Seguridad Social, de acuerdo con lo establecido en la Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y Ley del Impuesto de Sociedades y otras normas tributarias y de la Seguridad Social y demás disposiciones de aplicación. La presente autorización se otorga exclusivamente a los efectos indicados pudiendo ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido al órgano autorizado.

III. A remitirme las notificaciones que procedan con respecto del presente contrato por medio de fax/correo electrónico, cuyo número detallo a continuación....., y quedando obligado a confirmar por el mismo medio la recepción.

(Lugar, fecha, firma y sello de la empresa)



**ANEXO II****MODELO DE OFERTA ECONÓMICA**

D./Dña....., con domicilio en.....,calle..... y D.N.I. número....., en nombre propio o en representación de la empresa....., con C.I.F., se obliga a realizar contrato de....., según la siguiente oferta:

Lote Nº (1)	Ámbito del lote (2)	Porcentaje de baja única y común ofertada para todos los colectivos que figuran en la cláusula 7 del Acuerdo Marco. Expediente. PA 17/13 (3)

El tipo impositivo aplicable al contrato es del
(Dato a indicar para la empresa licitadora)

- (1) *Indicar solo los lotes a los que se presente oferta, pudiéndose ofertar a uno, a varios o a todos ellos pero de forma independiente.*
- (2) *Indicar el ámbito XXX de cada lote.*
- (3) *Indicar con dos decimales el porcentaje de descuento que se oferta en esta contratación.*

Los precios por persona insertada en función de los perfiles de edad y tiempo en el desempleo, serán los que resulten de aplicar la suma de los porcentajes de baja ofertados en este procedimiento y en el procedimiento del acuerdo marco P.A. 17/13, a los precios máximos de licitación (IVA excluido) establecidos para cada colectivo en la tabla que figura en el punto 7 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del acuerdo marco.

En los precios, que a partir de los importes fijados en dicha tabla (IVA excluido), se deduzcan una vez aplicada la suma de los porcentajes de baja, se considerarán incluidos todos los gastos que se deriven de la prestación del presente acuerdo, excluido el IVA o impuesto que por aplicación de la Disposición Adicional decimotercera del TRLCSP le corresponda. (Ver ejemplo de determinación del precio de un colectivo anexo II-a).

(Lugar, fecha, firma y sello de la empresa)

**ANEXO III****ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD Y USO DE MEDIOS TECNOLÓGICOS****REUNIDOS**

D. _____, con D.N.I. nº _____, en nombre y representación del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias, con domicilio social en C/ Marqués de Teverga, 16, bajo 33005 Oviedo y C.I.F. nº _____, en su calidad de _____,

y

D. _____, con D.N.I. _____, en nombre y representación de _____, con domicilio social en _____, C.I.F. nº _____, en su calidad de _____, (en adelante _____).

En adelante y para todos los efectos de este acuerdo, se denominarán cada una individualmente como la “Parte” y colectivamente las “Partes”.

Reconociéndose mutua capacidad para la celebración de este Acuerdo de Confidencialidad, ambas Partes,

EXPONEN

- I. Que para la _____ del _____, con referencia de contrato núm. _____, _____ puede necesitar acceder a documentación, datos, equipos, sistemas informáticos, despachos y ubicaciones, de naturaleza privada y confidencial del SEPEPA (en adelante denominada como “Información Confidencial”).
- II. Que _____ cuenta con los medios y recursos técnicos adecuados capaces de garantizar en todo momento la confidencialidad de cuanta Información Confidencial le sea entregada directamente por el SEPEPA o por un tercero, derivada de la _____ del _____.
- III. Que las partes, en aras de asegurar la confidencialidad de los datos aportados por cada una,

**SR. PRESIDENTE DE LA MESA DE CONTRATACIÓN.****ANEXO II-a**

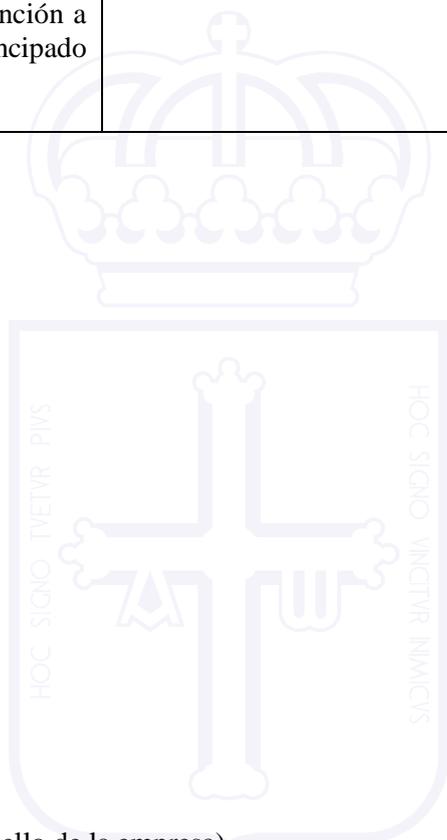
Ejemplo para la determinación del precio de un colectivo de los fijados en la cláusula 7 del acuerdo marco)

Edad del desempleado en años	Tiempo desempleo	Precio máximo licitación IVA incluido al 21%
55 ó más	1 a 2 años	3.000,00

Agencia ofertante	Bajas ofertadas		TOTAL BAJA	Precio máximo licitación (IVA excluido)	Precio por persona insertada (IVA excluido)
	Acuerdo Marco P.A. 17/13	Procedimiento actual			
Xxxxxx	25%	8%	33%	2.479,34	1.661,16

**ANEXO IV****MODELO DE OFERTA RELATIVA AL CRITERIO EVALUABLE DE FORMA AUTOMÁTICA
(NÚMERO DE OFICINAS DE ATENCIÓN A LOS DESEMPLEADOS)**

CRITERIO	OFERTA FORMULADA POR EL LICITADOR	
	LOTE NÚMERO	ÁMBITO
Número de oficinas de atención a los desempleados en el Principado de Asturias.		



(Lugar, fecha, firma y sello de la empresa)

**ANEXO V**

D. como representante de la entidadadjudicataria del contrato número (referencia al procedimiento de contratación y denominación del mismo) celebrado el día con el Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias,

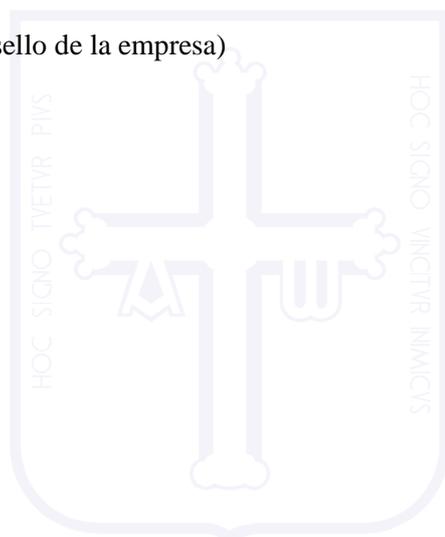
CERTIFICO

Que los importes remitidos en la factura que se adjunta corresponden a la inserción de personas desempleadas seleccionadas y remitidas a la empresapor el Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias en los términos expuestos en las cláusulas que rigen el contrato antes mencionado.

Que los servicios prestados por la empresa para realizar la inserción de las personas remitidas por el SEPEPA que dan lugar a la emisión de la factura númerocumplen lo establecido en el artículo 17 e) del Real Decreto 1796/2010, de 30 de diciembre por el que se regulan las agencias de colocación.

Que las inserciones producidas no se han realizado como consecuencia directa de una ayuda pública recogida por la legislación que regula la percepción de subvenciones públicas, con excepción de las subvenciones por contratación de personas con discapacidad en el mercado ordinario de trabajo.

(Lugar, fecha, firma y sello de la empresa)





ANEXO VI
MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL ORIGEN DE LOS FONDOS PARA LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD

D/DÑA., con domicilio en.....,calle..... y D.N.I. número....., como representante de la empresa, con domicilio enC.P. Teléfono.....y C.I.F.en relación con el contrato formalizado con el Servicio Público de Empleo Estatal, derivado del Acuerdo Marco P.A. 17/13, para la selección de agencias de colocación para la colaboración con los Servicios Públicos de Empleo para la inserción en el mercado laboral de personas desempleadas, manifiesta que:

- (En caso de tratarse de entidades con ánimo de lucro) Realiza al menos un cuarenta por ciento de su actividad con fondos no provenientes de los servicios públicos de empleo
- (En caso de tratarse de entidades sin ánimo de lucro) Realiza al menos un diez por ciento de actividad con fondos no provenientes de los servicios públicos de empleo

(Lugar, fecha, firma y sello de la empresa)



**ANEXU I****MODELU DE DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE LA VIXENCIA DE LES CIRCUNSTANCIAS QUE DIERON LLUGAR A L'AXUDICACIÓN DEL CONTRATU DEL ALCUERDU MARCO Y COMPROMISU DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS.**

D/DÑA., con casa en.....,caí..... y D.N.I. número....., como representante de la empresa, con casa encaí..... C.P. Teléfonu.....y C.I.F.en relación col contratu formalizáu col Serviciu Públicu d'Empléu Estatal, deriváu del Alcuertu Marco P.A. 17/13, pa la selección d'axencies d'allugamientu pa la colaboración colos Servicios Públicos d'Empléu pal insertamientu nel mercáu llaboral de persones desemplegaes, manifiesta:

I. Que nun se modificaron los datos qu'obren nel espediente del Alcuertu Marco P.A. 17/13 del que deriva la presente contratación, tocantes a la personalidá xurídica y capacidá d'obrar de la empresa, la so representación, según la solvencia económicu-financiera y técnica, y l'autorización como percania d'allugamientu.

II. Qu'igualmente conozo'l Pliegu de Prescripciones Técniques, el Pliegu de Clauses Alministratives Particulares y demás documentación que tien de rexir el presente contratu, qu'espresamente asumo y acato na so totalidá, ensin salvedá dalguna.

III. Que la empresa nun s'atopa incursa en nengún de los supuestos de prohibición pa contratar cola Alministración previstos nel art. 60 del Testu Refundíu de la Llei de Contratos del Sector Públicu y que cumple colo dispuesto na Llei 53/1984, de 26 d'avientu, d'incompatibilidaes del personal al serviciu de les Alministraciones Públiques, conforme consta na declaración presentada nel Alcuertu Marco P.A. 17/13

IV. Que la empresa atopar al corriente nel cumplimientu de les obligaciones tributaries y cola Seguridá Social impuestos poles disposiciones vixentes, comprometiéndose, si la so ufierta fora escoyida como la económicamente más ventaxosa, a apurrir la xustificación acreditativa de tales requisitos nel plazu máximu de diez díes arteros siguientes a aquél en que reciba'l correspondiente requerimientu.

V. Asina mesmu, declara espresamente que se compromete a adscribir, pa la execución del contratu, los medios materiales y humanos establecíos na clausa 10.4 del Pliegu de Clauses Alministratives.

VI. Que determino como casa única y válida pa les notificaciones que curse l'Alministración el siguiente:
.....

NEL CASU DE RESULTAR PROPUESTU COMO AXUDICATARIU DEL CONTRATU

Qu'autorizo, al Serviciu Publico d'Empléu del Principáu d'Asturies de conformidá con establecer na Llei Orgánica 15/1999, de 13 d'avientu de Protección de datos de Calter Personal

I. A consultar y verificar los datos conteníos nel Documentu Nacional d'Identidá por aciu el sistema tecnolóxicu de comprobación y verificación automática. La presente autorización otorgar puramente a los efectos indicaos pudiendo ser revocada en cualquier momentu por aciu escritu empobináu al órganu autorizáu.

La presente autorización pa la consulta y verificación de datos nun va ser necesaria si apurre al espediente copia del DNI.

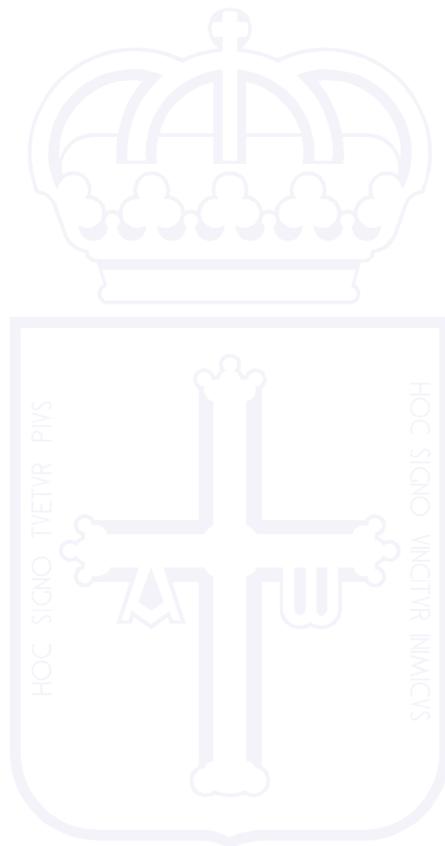
II. A los efectos de comprobar el cumplimientu de los requisitos establecíos nel Real Decretu Lexislativu 3/2011, de 14 de payares, pol que s'aprueba'l Testu Refundíu de la Llei de Contratos del Sector Públicu, y



demás normativa de desenvolvimientu, a consultar y verificar, per medios informáticos o telemáticos, la información sobre la circunstancia de tar o non al corriente de les sos obligaciones tributaries col Estáu, el Principáu d'Asturies y cola Seguridá Social, acordies con lo estableció na Llei del Impuestu sobre la Renta de les Persones Físiques y Llei del Impuestu de Sociedaes y otre normes tributaries y de la Seguridá Social y demás disposiciones d'aplicación. La presente autorización otorgar puramente a los efectos indicaos pudiendo ser revocada en cualquier momentu por aciu escritu empobináu al órganu autorizáu.

III. A unviame les notificaciones que procedan con respectu del presente contrato per mediu de fax/corréu electrónicu, que'l so número detallu de siguío....., y quedando obligáu a confirmar pol mesmu mediu la recepción.

(Lugar, fecha, firma y sellu de la empresa)





ANEXU II
MODELU D'UFIERTA ECONÓMICA

D./Dña....., con casa en.....,caí..... y D.N.I. número....., en nome propiu o en representación de la empresa....., con C.I.F., obligar a realizar contratu de....., según la siguiente ufierta:

Llote Nº (1)	Ámbito del llote (2)	Porcentaxe de baxa única y común ufiertada pa tolos colectivos que figuren na clausa 7 del Alcuertu Marco. Espediente. PA 17/13 (3)

El tipu impositivu aplicable al contratu ye del
(Datu a indicar pa la empresa licitadora)

- (1) *Indicar solo los llotos a los que se presente ufierta, pudiéndose ufiertar a unu, a dellos o a toos ellos pero de forma independiente.*
- (2) *Indicar l'ámbitu XXX de cada llote.*
- (3) *Indicar con dos decimales el porcentaxe de descuentu que s'ufierta nesta contratación.*

Los precios por persona enserada en función de los perfiles d'edá y tiempu nel desempleu, van ser los que resulten d'aplicar la suma de los porcentaxes de baxa ufiertaos nesti procedimientu y nel procedimientu del alcuertu marco P.A. 17/13, a los precios máximos de llicitación (IVA escluyú) establecíos pa cada colectivu na tabla que figura nel puntu 7 del Pliegu de Clauses Alministratives Particulares del alcuertu marco.

Nos precios, qu'a partir de importar afitaos en dicha tabla (IVA escluyú), dedúzase una vegada aplicada la suma de los porcentaxes de baxa, van considerase incluyíos tolos gastos que se deriven de la prestación del presente alcuertu, escluyú'l IVA o impuestu que por aplicación de la Disposición Adicional decimotercer del TRLCSP correspuénda-y. (Ver exemplu de determinación del preciu d'un colectivu anexu II-a).

(Llugar, fecha, firma y sellu de la empresa)



ANEXU III
ALCUERDU DE CONFIDENCIALIDAD Y USU DE MEDIOS TECNOLÓXICOS

ACONCEYAOS

D. _____, con D.N.I. nº _____, en nome y representación del Serviciu Públicu d'Empléu del Principáu d'Asturies, con casa social en C/ Marqués de Teberga, 16, so 33005 Uviéu y C.I.F. nº _____, na so calidá de _____, y D. _____, con

D.N.I. _____, en nome y representación de _____, con casa social en _____, C.I.F. nº _____, na so calidá de _____, (d'equí p'arriba _____).

D'equí p'arriba y pa tolos efectos d'esti alcuerdu, van denominase caúna individualmente como la Parte” y colectivamente les Partes”.

Reconociéndose mutua capacidá pa la celebración d'esti Alcuerdu de Confidencialidad, dambes Partes,

ESPONEN

I. Que pa la _____ del _____, con referencia de contratu núm. _____, _____ puede precisar aportar a documentación, datos, equipos, sistemas informáticos, despachos y allugamientos, de naturaleza privada y confidencial del SEPEPA (d'equí p'arriba denominada como “Información Confidencial”).

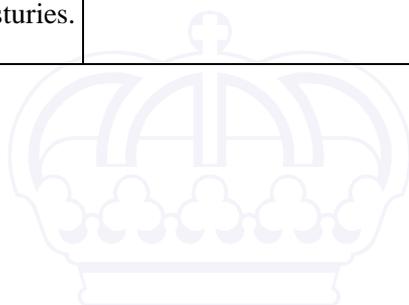
II. Que _____ cuenta colos medios y recursos técnicos fayadizos capaces de garantizar en tou momentu la confidencialidad de cuanta Información Confidencial sía-y apurrída directamente pol SEPEPA o por un terceru, derivada de la _____ del _____.

III. Que les partes, n'ares d'asegurar la confidencialidad de los datos apurríos por caúna,



ANEXU IV
MODELU D'UFIERTA RELATIVA AL CRITERIU EVALUABLE DE FORMA AUTOMÁTICA
(NÚMBERU D'OFICINES D'ATENCIÓN A LOS PARÁU)

CRITERIU	UFIERTA FORMULADA POL LICITADOR	
	LLOTE NÚMBERU	ÁMBITU.
Númburu d'oficines d'atención a los paraos nel Principáu d'Asturies.		



(Llugar, fecha, firma y sellu de la empresa)



ANEXU V

D. como representante de la entidadaxudicataria del contrato número (referencia al procedimientu de contratación y denominación del mesmu) celebráu'l día col Serviciu Públicu d'Empléu del Principáu d'Asturies,

CERTIFICO

Que los importes unviaos na factura que s'axunta correspuenden al insertamientu de persones desemplegaes escoyíos y unviaes a la empresapol Serviciu Públicu d'Empléu del Principáu d'Asturies nos términos espuestos nes clauses que rixen el contratu antes mentáu.

Que los servicios emprestaos pola empresa pa realizar l'insertamientu de les persones unviaes pol SEPEPA que dan llugar a la emisión de facturar númerocumplen lo establecíu nel artículu 17 y) del Real Decreto 1796/2010, de 30 d'avientu pol que se regulen les axencies d'allugamientu.

Que los insertamientos producidos nun se realizaron de resultes directa d'una ayuda pública recoyida pola lexislación que regula la percepción de subvenciones públiques, con esceición de les subvenciones por contratación de persones con discapacidá nel mercáu ordinariu de trabayu.

(Llugar, fecha, firma y sellu de la empresa)





ANEXU VI
MODELU DE DECLARACIÓN
RESPONSABLE DEL ORIXE DE LOS FONDOS PA LA REALIZACIÓN DE L'ACTIVIDÁ

D/DÑA., con casa en.....,caí..... y D.N.I. número....., como representante de la empresa, con casa en,caí..... C.P. Teléfonu.....y C.I.F.en relación col contratu formalizáu col Serviciu Públicu d'Empléu Estatal, deriváu del Alcuertu Marco P.A. 17/13, pa la selección d'axencies d'allugamientu pa la collaboración colos Servicios Públicos d'Empléu pal insertamientu nel mercáu llaboral de persones desemplegaes, manifiesta que:

- (En casu de tratase d'entidaes con ánimu d'arriquecimientu) Realiza siquier un cuarenta per cientu de la so actividá con fondos non provenientes de los servicios públicos d'empléu
- (En casu de tratase d'entidaes ensin ánimu d'arriquecimientu) Realiza siquier un diez per cientu d'actividá con fondos non provenientes de los servicios públicos d'empléu

(Llugar, fecha, firma y sellu de la empresa)

